MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 16 DIC. 2021 O
CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0105/07/21
Clave de proyecto: 26SO2021UD062

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0492/2021

Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021.

Recibí Oficio y Carta
Francisco Javier Sandigal V.
16/12/2021

C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA.
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial",** promovido por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** y que consiste en la construcción de un desarrollo habitacional con lotes residencial en la zona norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Se construirán dentro del desarrollo habitacional residencial un total de 35 unidades residenciales, además de 2 áreas comerciales, sobre una superficie de 4-86-89.73 has, de los cuales (**2-27-07 has)** cuentan con vegetación forestal, ademas dejando 0-96-05.95 has como reserva de uso mixto del lado Norte sobre el Blvd. Gustavo Mazon López, propiedad del promovente, dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 21 de Julio del 2021, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para desarrollar el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"**, promovido por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/033/21, año XX, de fecha 22 de Julio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **Expreso,** de fecha 23 de julio del 2021, año 84 No. 30,610 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial "** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Regla-

mento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"**, consiste en la construcción de un desarrollo habitacional con lotes residencial en la zona norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Se construirán dentro del desarrollo habitacional residencial un total de 35 unidades residenciales, además de 2 áreas comerciales, sobre una superficie de 4-86-89.73 has, dejando 0-96-05.95 has como reserva de uso mixto del lado Norte sobre el Blvd. Gustavo Mazon López, propiedad del promovente, dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

La construcción consiste en el desmonte del terreno con maquinaria pesada, despalme y nivelación, trazo de lotificación y vialidades. Para posteriormente proceder a la construcción de drenaje pluvial, vialidades y urbanización incluyendo servicios subterráneos para el desarrollo habitacional. Por último, se instalarán las áreas verdes y áreas comunes del desarrollo habitacional, incluyendo casa club con alberca común.

En forma paralela al presente estudio se ha elaborado un estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

III. Que de acuerdo con la información por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** el proyecto tiene como objetivos el satisfacer parcialmente la creciente demanda habitacional residencial en la Ciudad de Hermosillo, ofreciendo un desarrollo habitacional con lotes residenciales de alta calidad y plusvalía, con énfasis en paisajismo natural en el sector conocido como puerta norte de la ciudad de Hermosillo.

Objetivos Particulares

- Brindar lotes residenciales con todos los servicios, de alta plusvalía y respeto al medio ambiente a los habitantes de la ciudad de Hermosillo, en un desarrollo habitacional exclusivo.
- Brindar lotes residenciales ubicados en un desarrollo habitacional de fácil acceso en la zona norte de la ciudad con amplias áreas verdes.
- Proporcionar beneficios sociales en la región del proyecto, mediante la generación de por lo menos 36 empleos directos temporales y permanentes durante las distintas etapas del proyecto.
- Dar cumplimiento a las Leyes y Normas que cumplan el Cambio de Uso de suelo de Terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, asi como las que rigen la actividad propuesta.

Ubicación Física del Proyecto:
Se anexa plano georreferenciado topográfico del predio de 48,689.73 m2 .
Dimensiones del Proyecto:
Superficie total del predio: 48,689.73 m^2 (4-86-89 Has).
Superficie a desarrollar: 48,689.73 m^2 (4-86-89 Has).

Tipo	Predio (M^2)	Proyecto (M^2)	Reserva Usos mixtos	Proyecto (%)
Mezquital xerófilo	48,6893.73	39,083.78	9,605.95	100
Total	48,689.73	39,083.78	9,605.95	100

Superficie para obras permanentes: 48,689.73 m^2.

Porcentaje de la superficie total: 100%

Uso Actual Del Suelo
La totalidad del predio se encuentra sin uso evidente actualmente.
Uso Potencial:
Considerando el plan de desarrollo de la ciudad de Hermosillo, el proyecto se ubica dentro de la zona urbanizable de la ciudad. Dentro de las áreas consideradas como reserva habitacional, así mismo la franja norte del predio, colindante con el Blvd. Gustavo Mazón López, se considera como área de uso mixto.
Así mismo, la vegetación existente se concentra en los arroyos que pasan por dentro del predio, la cual representa aproximadamente una cobertura del 64% de la superficie. Sin embargo, por las dimensiones y características no representan un potencial forestal maderable comercial viable.
Es importante destacar que los predios circunvecinos al predio se realizan actividades habitacionales, urbanas e industrial ligera. Contando a pie de predio con infraestructura urbana como el Blvd Gustavo Mazon López.
Condiciones especiales:
No se encuentra en Áreas Naturales Protegidas, zonas de atención prioritaria, ni zonas consideradas como ecosistemas frágiles, tampoco se encuentra dentro de los límites de la zona de reserva de la presa Abelardo L. Rodríguez. No se encuentra tampoco dentro de un área de interés para la conservación de las aves.
Urbanización del Área Y descripción de Servicios Requeridos
El proyecto se localiza dentro de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, por lo que cuenta con todos los servicios de luz, carreteras, servicios médicos, transporte municipal, etc.
-Cuenta con acceso directo sobre el Blvd. Gustavo Mazón López el cual provee acceso a la carretera internacional Hermosillo – Nogales Mexico-15 y al Blvd. José María Morelos.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. **RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** las características del sitio del proyecto son las siguientes:
Programa General De Trabajo

Año:	1	2	3	4	5
Preparación del sitio	X				
Construcciones	X	X	X	X	X
Maquinaria y equipo	X	X			
Obras asociadas					
Operación	X	X	X	X	X
Mantenimiento	X	X	X	X	X

A partir del segundo año el programa de trabajo es el mismo por la vida del proyecto:

-Es importante destacar que el desarrollo habitacional consiste en Lotes residenciales con servicios, la construcción de residencias estará a cargo de los propietarios individuales en los plazos y condiciones que a ellos convenga de conformidad con el plan maestro del desarrollo. Es decir, podrán construir de acuerdo a sus necesidades y en los plazos que a ellos convenga, siempre y cuando respeten las características técnicas y las superficies máximas de construcción estipulados dentro de cada lote.

-Para la identificación y elaboración del inventario de especies de flora, localizadas en el área del Proyecto, se llevó a cabo un muestreo usando la técnica de línea de intercepción (Transectos) Con la siguiente Metodología Utilizada para la Determinación de la Cobertura.

-Es un método que utiliza líneas rectas para conocer cobertura y densidad, denominándosele muestreo por línea intercepto; se le denomina así por considerar en la evaluación a aquellos individuos que se cortan por la línea en su parte aérea. Se utiliza porque es de fácil aplicación.

-El uso de la línea intercepto puede definirse como un procedimiento de muestreo de vegetación basado en la medición de todas las plantas interceptadas por un plano vertical de líneas, localizadas aleatoriamente y de igual longitud (Canfield, 194 1). Aunque también puede hacerse la estimación con líneas de diferente longitud (McDonald, 1980; Butler y McDonald, 1983). Con el muestreo por línea intercepto puede determinarse la cobertura de corona y la densidad vegetal.
-Con este procedimiento se estimo el porcentaje de cobertura del predio, el cual no arrojo un 64.38% de cobertura forestal.
De esta forma y siguiendo el mismo procedimiento para cada una especie interceptada, se estimó la cobertura correspondiente.

ESTRATO/ESPECIE	N. CIENTÍFICO	COBERTURA	ESTRUCTURA	ESTATUS
ARBÓREO		43.75%	67.95%	
Guayacán	Guayacum coulteri*	3.47%	5.39%	Amenazada
Mezquite	Prosopis juliflora	0.79%	1.23%	
Palo Blanco	Celtis laevigata	0.79%	1.23%	
Palo Fierro	Olneya tesota*	23.02%	35.75%	Protección
Palo Verde	Cercidium microphilium	14.48%	22.50%	
Torote Papelillo	Bursera microphilia	1.19%	1.85%	
ARBUSTIVO		11.05%	17.16%	
Rama Blanca	Encelia farinosa	1.59%	2.47%	
Salisieso	Lyssium andersonii	1.39%	2.16%	
Uña de Gato	Mimosa laxiflora	2.98%	4.62%	
Palo Piojo	Caesalpinia palmeri	5.10%	7.92%	
CACTÁCEAS		9.58%	14.88%	
Sibiri	Opuntia thurberi	9.58%	14.88%	
TOTAL:		64.38%	100.00%	

Volúmenes a Remover:

NOMBRE COMÚN	*NOMBRE CIENTÍFICO*	VOL/HA M3R	VOLUMEN TOTAL M3R

Guayacán	*Guaiacum coulteri*	0.706886	1.605145126
Mezquite	*Prosopis spp*	0.181741	0.412684196
Palo Blanco	*Celtis laevigata*	0.338664	0.769014579
Palo Fierro	*Olneya tesota*	7.687445	17.45608892
Palo Verde	*Cercidium microphilium*	3.160113	7.175753912
Torote Papelillo	*Bursera odorata*	0.188496	0.428022957
TOTAL		12.26334548	27.84670969

Este volumen se estima remover en las porciones de terreno para cambio de uso del suelo estipuladas en el estudio técnico justificativo presentado en paralelo junto al presente manifiesto de impacto ambiental, ante la Secretaria. Las cuales consideran una superficie total de 2-27-07.27 hectáreas dentro de las 4-86-89.73 hectáreas comprendidas en el predio.

Programa de Rescate de Especies.
- Durante los trabajos de campo se implementará un programa de rescate de especies presentes en el área, donde los ejemplares identificados serán trasplantados a unas las áreas verdes destinadas dentro del desarrollo residencial, ya que son áreas que serán reforestadas para preservar las especies del lugar. Seleccionando los ejemplares jóvenes y más vigorosos.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 141, fracción IX del reglamento de la LGDFS, cuando se encuentren presentes especies contempladas en la Norma-059-SEMARNAT-2001 se deberá establecer un programa de rescate de especies bajo estatus o de difícil regeneración que se encuentren presentes en el área propuesta a cambio de uso de suelo, o de especies propias del sitio a fin de conservar fuentes generadoras de germoplasma para mantener la biodiversidad.

V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"** con los ordenamientos Juridicos Aplicables en Materia Ambiental y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo siguientes:

-La región donde se ubica el proyecto cuenta con planes o programas de desarrollo urbano de la ciudad de Hermosillo 2015-2018.

-El predio donde se ubica el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, reserva habitacional con uso mixto, Considerando que el uso del suelo en el lugar es urbano, habitacional y uso mixto, se considera que el presente proyecto es congruente con la orientación y vocación regional.

-De acuerdo al programa municipal de desarrollo urbano de la ciudad de Hermosillo, el predio donde se ubica el proyecto se encuentra una zona urbanizable, considerada reserva habitacional y zona de uso mixto.

Instrumentos Normativos

1. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente
   Art. 28. Se refiere a contar con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT.

Art. 30. Referente a la presentación de la Manifestación de impacto ambiental del proyecto.
Art. 35. Respecto a la evaluación de la manifestación de impacto ambiental y su autorización.

2. Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, en materia de Impacto Ambiental.
   Art. 5. Respecto a los tipos de obras y actividades que requieren de autorización en materia de impacto ambiental.
   Art. 12. Contenido de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular.
3. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
   Art. 24. Respecto de las atribuciones de la Federación, sección XI en materia de evaluación de impacto ambiental.
4. **NOM-041-SEMARNAT-1993.**Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
   Esta Norma aplica en todas las etapas del proyecto para los vehículos propiedad del promovente.
5. **NOM-045-SEMARNANT-1993**. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan Diesel como combustible.
   Esta Norma aplica en todas las etapas del proyecto para los vehículos y maquinaria propiedad del promovente.
6. **NOM-081-SEMARNAT-1994**. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
   Esta Norma aplica en las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del proyecto.
7. **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riegos.
   Esta Norma aplica en la etapa de preparación del sitio del proyecto.
8. **NOM-060-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
   Esta Norma aplica en las etapas de preparación del sitio.
9. **NOM-061-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
   Esta Norma aplica en las etapas de preparación del sitio.
10. **NOM-062-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
    Esta Norma aplica en las etapas de preparación del sitio.

VI. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"**
Delimitación del área de Estudio. La región donde se ubica el proyecto cuenta con planes o programas de desarrollo urbano de la ciudad de Hermosillo 2015-2018.
-El predio donde se ubica el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, reserva habitacional con uso mixto.
Hidrología Superficial y Subterránea: Superficial :El proyecto bajo estudio se encuentra ubicado en la Región Hidrológica 9 Sonora Sur, dentro de la cuenca del Río Sonora, en la subcuenca El Cajoncito – Arroyo del Carrizo, así como en la microcuenca San Pedro El Saucito.

-Esta sub cuenca representa el 6.4% de la superficie estatal; sin embargo, en su área se encuentran parte del distrito de riego número 51 "costa de Hermosillo".
Está conformada por 80 microcuencas, pasando por territorio de 10 municipios.
El área que ocupa el proyecto bajo estudio cuenta con pocos arroyos intermitentes que desaparecen, ninguno de importancia significativa.

Subterránea.- El acuífero Río Sonora está contenido en un medio poroso y permeable constituido de boleos, gravas, arenas, no consolidados, restringidas a los cauces del río y arroyos tributarios, presentan buena porosidad granular y por tanto son sedimentos regularmente de buena permeabilidad y más aún cuando presentan buena clasificación. Estos sedimentos constituyen actualmente el acuífero de la localidad. Es del tipo libre cuyas fronteras laterales corresponden a rocas ígneas intrusivas del tipo granítico y extrusivas del tipo riolítico y andesítico. En algunas zonas como en los valles de Ures y San Felipe de Jesús, donde el acuífero presenta sus mayores dimensiones de amplitud, aflora la formación Baucarit que es un complejo conglomerático de mediana a baja permeabilidad.

La profundidad del basamento impermeable varía desde unos 15 m en los estrechamientos del cauce a unos 200 m donde este es más extenso.

El acuífero Mesa del Seri-La Victoria, definido con la clave 2621 del Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se encuentra ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora y se localiza al este de la ciudad capital.

Geográficamente, el área está delimitada por las siguientes coordenadas: 110° 45' y 110° 57' Longitud Oeste (506 000 a 525 000 UTM), y 29° 01' y 29° 12' Latitud Norte. (3 209 000 a 3 230 000 UTM, abarcando una superficie de 1049 km2.

Colinda al norte con los acuíferos Río San Miguel y Río Zanjón, al poniente con el acuífero Costa de Hermosillo, al sur con el acuífero La Poza, y al oriente con los acuíferos del Río Sonora y Santa Rosalía; todos ellos pertenecientes al estado de Sonora.

El acuífero se localiza en su totalidad dentro del Municipio de Hermosillo, destacando en él la ciudad de Hermosillo, cabecera del Municipio, y comunidades rurales como Mesa del Seri, La Victoria y San Pedro.

El nivel piezométrico en este acuífero es muy sensible a la recarga por lluvia o por infiltración a través del cauce del río Sonora, cuando se producen desfogues de la presa Rodolfo Félix Valdez ("El Molinito").

Las corrientes principales en la zona son los ríos de régimen intermitente Sonora, Chiltepín y San Miguel de Horcasitas. Estas corrientes conducen agua durante la temporada de lluvias o cuando reciben el deshielo una vez que ha pasado el invierno, favoreciendo de esta manera la recarga al acuífero mediante la infiltración de un volumen importante de agua.

La regulación del escurrimiento sobre el río Sonora que se realiza por medio de la presa El Molinito, y posteriormente la extracción controlada para transferir esta agua hacia la presa Abelardo L. Rodríguez, utilizando el cauce de este río, ha incrementado la recarga al acuífero. De acuerdo con estimaciones del Organismo de Cuenca Noroeste, del volumen desfogado de la presa El Molinito, se infiltra entre un 70 y 85%, dependiendo de las condiciones climáticas, del caudal y tiempo de desfogue. Esto es posible debido a la alta permeabilidad de las arenas que conforman su lecho, del orden de los 360 m/d, según los resultados de prueba de permeabilidad tipo Lefranc realizadas en el año 1996.

Vegetación.- El tipo de ecosistema que se reporta para el área del proyecto es de Matorral xerófilo, con vegetación de tipo Matorral Sarcocaule.

Matorral xerófilo.- Los matorrales xerófilos se localizan en la zona árida y semiárida del país; ocupan la mitad del territorio nacional. Son importantes porque son el centro de origen y evolución de muchos grupos de plantas, sobre todo de las cactáceas.

Fauna.- Fauna silvestre observada o detectada dentro del área a intervenir: En relación a la fauna, durante la visita de campo para levantamiento de información, no se observó indicios de fauna mayor, únicamente huellas de fauna menor como reptiles y roedores, así como diferentes especies de aves. Para corroborar la presencia de fauna en el sitio se consultó con pobladores del lugar. Encontrando que la fauna presente en el predio bajo estudio se concentra básicamente en fauna menor, consistente en roedores, reptiles y algunas aves, los cuales no se consideran de interés cinegético.

Es importante en este rubro hacer mención que la fauna silvestre es escasa por el impacto que genera la urbanización existente al colindar el área del proyecto con vías de comunicación como Blvd. Gustavo Mazón López, la cercanía a la carretera internacional Hermosillo – Nogales. Sin embargo, a continuación se enlistan las principales especies de fauna propias del lugar que en un momento dado pudieran ser vistas dentro del predio:

MAMÍFEROS	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
AVES	Tortolita	*Columbina passerina*
	Cardenal	*Cardinalis cardinalis*
	Pajaro carpintero	*Melanerpes uropygialis*
	Gorrion	*Aimophila carpelis*
	Chanate	*Quiscalus mexicanus*
	Chorlito	*Charadrinus vociferus*
	Paloma pitayera	*Zenaida asiatica*
	Codorniz	*Callipepla gambelli*
	Aura	*Cathartes aura*
	Cuervo	*Corvus corax*
	Churea	*Geococcyx californianus*
	Huilota	*Zenaida macroaura*
MAMIFEROS	Rata de campo	*Neotoma mexicana*
	Ardilla	*Spermophilus variegatus*
	Zorrillo	*Spilogate putorius*
	Liebre	*Lepus alleni*
	Gato montes	*Lynx rufus*
	Coyote	*Canis latrans*
REPTILES	Cachorón	*Sceloporus scalaris*
	Moustro de gila	*Heloderma suspectus* [A]
	Guico	*Cnemidophorus opatae*
	Camaleón	*Phrynosoma mcalli*
	Cascabel	*Crotalus atrox* [Pr]

Paisaje.- El concepto de paisaje aplica a ecosistemas continuos o poco fraccionados, donde las características visuales de los elementos que la componen presentan un continuo definido y perceptible. El paisaje del área bajo estudio no se verá afectado, ya que como hemos mencionado en repetidas ocasiones en el presente documento, el atractivo principal del desarrollo es precisamente el paisaje existente, el cual está dado por la ri-

queza de los recursos existentes, motivo por el cual se mantendrán al máximo en toda el área del proyecto. Siendo mínimo el impacto al mismo dado los criterios que se han establecido para el desarrollo de cada lote.

Medio Socioeconómico.- El proyecto se encuentra dentro del Municipio de Hermosillo, el cual cuenta con su cabecera municipal en la Ciudad de Hermosillo capital del Estado.

VII. Que en cuanto al diagnóstico ambiental manifestado por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** sobre el área de estudio se tiene lo siguiente:

La zona donde se ubica el proyecto es considerada como un área adecuada para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias de acuerdo a la calta fisiográfica INEGI H12D41 1:50,000. por otra parte, el plan de desarrollo urbano municipal de Hermosillo lo zonifica como zona urbanizable.

Modificaciones a la dinámica hidrológica	Si	Debido a la disminución de la cobertura vegetal y nivelación del terreno en el área del proyecto.
Zona considerada con cualidades espaciales, únicas o excepcionales	No	
Zona con atractivo turístico	No	
Zona arqueológica con interés histórico	No	
Área Natural Protegida	No	
Modificará la armonía visual	No	
Modificaciones a la dinámica de vegetación	Si	Por la modificación a la vegetación.
Existe afectación en la zona	Si	Debido a la infraestructura urbana.
Creación de barreras físicas para la fauna	No	
Introducción de especies exóticas	No	

De acuerdo a lo señalado, no se aprecia un cambio de uso de suelo significativo, considerando su condición y entorno urbano, conservando en su diseño vegetación nativa y de rescate en las áreas verdes designadas, por lo que no se prevén afectaciones ambientales.

Por otra parte, el proyecto es un generador de empleos temporales, dado que en la zona existen centros de población, se cuenta ya con la infraestructura necesaria para prestar servicios básicos, sin perjuicio al medio ambiente, calidad del paisaje y beneficiando económicamente a los pobladores de la región.

Integración e interpretación del inventario ambiental.

Para la determinación del grado de alteración ambiental en la zona se ha realizado una valoración semicuantitativa de los aspectos ambientales y socioeconómicos. Para tal determinación las unidades de grado de alteración se han clasificado como alto, medio y bajo.

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO DE AFECTACIÓN
CLIMA	MICROCLIMA	SIN CAMBIO	NULO
	CARACTERÍSTICAS ATMOSFÉRICAS	AFECTACIÓN DE VISIBILIDAD EMISIONES DE POLVO	BAJO
GEOLOGÍA Y	ESTRUCTURA	AFECTACIÓN DE CONTINUIDAD LITOLÓGICA	NULO

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO DE AFECTACIÓN
MORFOLOGÍA	RELIEVE	CAMBIOS TOPOGRÁFICOS	BAJO
		PAISAJE	NULO
SUELOS	PROPIEDADES	PERDIDA DE SUSTRATO	BAJO
	INFILTRACIÓN	PERDIDA DE CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN-EROSIÓN	NULO
HIDROLOGÍA	AGUA SUBTERRÁNEA	AFECTACIÓN DE MANTOS	NULO
	CORRIENTES SUPERFICIALES	SIN AFECTACIÓN	NULO
VEGETACIÓN	DIVERSIDAD	SIN AFECTACIÓN	NULO
	COBERTURA	PERDIDA DE DENSIDADES POBLACIONALES	BAJO
FAUNA	HÁBITAT	AFECTACIÓN DE NICHOS	NULO
	POBLACIÓN	REDUCCIÓN POR DESPLAZAMIENTO	BAJO
POBLACIÓN	CALIDAD DE VIDA	REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD PECUARIA	NULO
	ALTERNATIVAS ECONÓMICAS	GENERACIÓN DE EMPLEO	MEDIO

Los resultados de integración e interpretación de los componentes del inventario ambiental, se fundamentaron en el análisis de los factores ambientales de mayor relevancia.

-De esta forma, se analizaron siete factores ambientales, 14 componentes y, 15 posibles elementos impactables, identificándose 1 afectación media, 5 afectaciones con grado de afectación baja y 9 elementos sin afectación.
-De esta interpretación se derivan o se reconocieron los impactos críticos, que obtuvieron la calificación más alta y que merecen la mayor atención en el sitio del proyecto, a efecto de evitar la sinergia de los mismos, debiéndose recordar que en la zona se ha llevado a cabo con anterioridad la actividad urbana, inclusive en las colindancias del mismo sitio del proyecto, lo que ha contribuido en gran forma a la afectación del ecosistema, en su calidad paisajística.
-Las actividades antropogénicas en la zona contribuyen dentro de un área bien definida a la afectación de la calidad del paisaje, catalogándose con un grado de alteración nulo, ya que esta área se ha convertido en zona urbanizada ya integrada al conjunto de la ciudad de Hermosillo.
-Los cambios en la topografía de la zona son pocos, ya que en general se han establecido criterios para el desarrollo de cada lote para mantener la belleza escénica y su continuidad, como, por ejemplo: se caracterizara por el aprovechamiento del paisaje natural del sitio, reduciendo al máximo el cambio de uso del suelo, a una fracción del 40% de la superficie de cada lote, así como manteniendo un buffer de 4 metros entre lotes, y utilizando cercos bajos de tipo transparente para mantener la continuidad del paisaje, aprovechando al máximo la topografía de cada lote mediante la utilización de pilotes para dar niveles a las construcciones. Mismo caso para los escurrimientos principales dentro del desarrollo, conservándolos para mantener la vegetación que los delimita (Vegetación ripiaría), y sirvan como desfogue del drenaje pluvial de las vialidades. Por lo tanto, se considera que se tiene en general un grado de afectación bajo.

-La zona cuenta con vegetación forestal con cobertura superior al 80%. Cabe mencionar que, en esta zona del proyecto, se presentan especies en algún estatus de protección, de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se llevara a cabo un programa de rescate de especies. Así mismo, se respetarán áreas designadas como áreas verdes en el proyecto donde se reubicará la vegetación nativa rescatada del proyecto.
-La cobertura vegetal se considera tiene un grado de alteración bajo.
-Las condiciones de la zona no presentan refugios y/o áreas de anidación para la fauna dada la exposición de la zona a las actividades antropogénicas de los desarrollos aledaños, la presencia de la carretera y líneas de transmisión eléctrica en la parte norte del predio, por lo que su presencia en el área es de paso y ya que no se presentan barreras físicas que impidan su libre movimiento su afectación se considera baja ya que su presencia en el sitio se considera nulo. Para la zona y área de influencia se tiene enlistada en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies que se mencionaron en el apartado de fauna, las cuales son potenciales ya que no se observaron en el sitio del proyecto. En la región no se presentan arroyos de temporal de importancia, solo escurrimientos intermitentes de temporal. Por otro lado, no ocurre afectación al agua subterránea.
Síntesis del Inventario Ambiental.- En general el diagnóstico ambiental para la zona se traduce en una afectación baja del ecosistema, resultando esta afectación por las actividades antropogénicas más que por los procesos naturales. Por lo anterior, es necesario actuar sobre las causas de deterioro no naturales, previniendo y mitigando las afectaciones de las actividades que en la zona se lleven a cabo, para el mantenimiento de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema y/o mitigar los efectos de su disminución.

VIII. Que en en la manifestación de impacto ambiental se presenta en su Capítulo V, referente a **la Identificación, Descripción y evaluación de los Impactos Ambiental** que:

> Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se utilizó el método de matriz de importancia, (CONESA FERNÁNDEZ.-VITORA, V., 1995. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. Ed. Mundi Prensa, Madrid, España. Págs. 84-91).
>
> La importancia del impacto es el ratio mediante el cual se mide cualitativamente el impacto ambiental, en función tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que corresponde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. Esta matriz involucra las acciones y los factores del medio que, presumiblemente son afectados por aquellas, permitiéndonos obtener una valoración cualitativa del impacto ambiental. En resumen se tiene un impacto negativo y significativo en el aspecto biodiversidad que impera en el sitio del proyecto, ya que, aunque existe perturbación en el sitio al haber caminos y zonas con pocos individuos de vegetación nativa; con la preparación del sitio para el establecimiento del proyecto, se afectara la cobertura, siendo significativo el cambio en esta etapa. En la fauna silvestre el impacto es negativo y poco significativo, ya que el predio este perturbado al ser parte de una zona urbanizada hace años, por encima de la vegetación nativa, reduciéndose el hábitat, además, en la zona de influencia se llevan a cabo actividades de industria ligera, comercio y urbano, por lo que la fauna silvestre está prácticamente ausente de acuerdo a lo observado en los transectos realizados en el sitio. El recurso suelo sufre un daño considerado negativo aunque poco significativo, por la alteración de la topografía para la urbanización y otras construcciones del proyecto ya que la profundidad del corte que se realiza es moderada en promedio y aprovechando la topografía natural del terreno; además se respeta el cauce de los escurrideros de temporal dentro del plan de urbanización. El manejo de aceites para motores durante la preparación del sitio y construcción, así como su operación constituye otro de los efectos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que pueden contaminar el suelo en caso de fugas o derrames, sin embargo, esto es prevenible, al realizar un buen manejo. Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de

la maquinaria utilizada, así como la emisión de polvos, ocasiona un daño adverso poco significativo en la calidad del aire.
En resumen, los efectos ambientales identificados son en su mayoría de alcance local.

IX. En cuanto a las medidas de mitigación de los impactos detectados en el capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental, se proponen entre otras las siguientes medidas de mitigación:
Descripción de la Medidas de Mitigación.-Se aplicarán riegos con pipa en forma periódica para mitigar el levantamiento de polvo en el área de cambio de uso de suelo, en tanto se terminan los trabajos preparativos, posteriormente se aplicarán también en forma periódica en las áreas verdes designadas durante la etapa de operación.
-Se evitará el tránsito de vehículos automotores por las áreas donde el suelo del sitio de desmonte se encuentre suelto, con el fin de disminuir riesgos de erosión, compactación de suelo, impactos a la vegetación del área circundante por los levantamientos de polvo y alteraciones conductuales a la fauna silvestre que aun pudiera existir en la zona, por lo que se instalarán señalamientos prohibitivos.
-Los vehículos que se deban utilizar para las actividades de operación del proyecto deberán contar con los servicios mecánicos de mantenimiento en forma periódica, acordes a las disposiciones municipales, estatales y nacionales, esto con el fin de evitar afectaciones a la atmósfera.
-Los residuos vegetales que aun queden, absolutamente todos serán triturados o picados y depositados en las áreas de las zonas que requieren incorporar materia orgánica con miras a rehabilitación vegetal.
-Realizará la recolección de residuos sólidos no peligrosos que aun existan dispersos en el área afectada.
Programa de Rescate de Especies: Durante los trabajos de campo se implementará un programa de rescate de especies presentes en el área, donde los ejemplares identificados serán trasplantados a una de las áreas verdes destinadas dentro del desarrollo residencial, ya que son áreas que serán reforestadas para preservar las especies del lugar. Seleccionando los ejemplares jóvenes y más vigorosos.
Metas: Mediante este programa se rescatarán ejemplares presentes en el área del proyecto que cumplan con los criterios establecidos para su reubicación en los sitios previstos:
Es importante hacer mención, que el rescate de especies arbóreas se reduce cuando las condiciones del suelo son adversas, o por no presentar los ejemplares característicos que les permitan sobrevivir al proceso de rescate, por lo que, de suceder esto, se reemplazarán por ejemplares provenientes de vivero, con edades de 1.5 a 2 años y 1 a 1.5 m de altura, mencionando que para los ejemplares de sibiri se obtendrán de esquejes del mismo predio.
-Técnicas de Rescate:
Dadas las dimensiones del sitio y por tratarse de especies arbóreas que alcanzan gran tamaño y peso, se empleará la técnica de embalaje con cajones de madera.
Dicha técnica consiste en la excavación de cajones alrededor de los ejemplares a rescatar, para su extracción mecanizada y su traslado al sitio de mantenimiento o sitios de reubicación.
Metodología:
Para llevar a cabo el rescate de flora se seguirá la siguiente metodología:

- El técnico responsable junto con el encargado de la cuadrilla de trasplante realizara un recorrido por toda el área sujeta a cambio de uso de suelo, antes de iniciar los trabajos inherentes del presente proyecto se identificaran los ejemplares a rescatar, en nuestro caso dentro del polígono a intervenir.
- Posteriormente la cuadrilla de trasplante procederá a excavar los cajones alrededor de cada ejemplar marcado, respetando las dimensiones de los cajones según especie de acuerdo a las especificaciones que marque el técnico forestal responsable.
- Se extraerá cada ejemplar, embalado con madera de ser necesario y será transportado al sitio de mantenimiento o reubicación designado en vehículo con plataforma abierta para evitar daño a su parte aérea.

• En el sitio de reubicación de especies se tendrán previamente excavados los huecos donde se plantarán los ejemplares rescatados.
• Cada ejemplar se plantará de forma mecánica proporcionando un riego ligero con pipa.
• Se considera una separación mínima de plantación de 3 metros entre ejemplares rescatados.
-Sitio de Reubicación:
Para la reubicación de los ejemplares, se utilizarán las áreas verdes destinadas para tal efecto, y que han sido autorizadas por el Municipio como tales. Esto con la finalidad de mantener el paisaje original y dar continuidad al mismo, como se ha mencionado anteriormente.
Cronograma de Actividades:

CONCEPTO			SEMANA			
	1	2	3	4	5	6...
Identificación de Ejemplares a Rescatar	X					
Rescate de Ejemplares (Predio)		X	X	X	X	X
Riego de Mantenimiento *			X	X	X	X
Supervisión Técnica	X	X	X	X	X	X

*Los riegos de mantenimiento se mantendrán hasta su relocalización.

Características de Ejemplares a Rescatar: Para el presente programa de rescate de especies de flora se consideran las especies ya mencionadas anteriormente. Se contempla la relocalización dentro del área propuesta de ejemplares juveniles de las especies propuestas en buenas condiciones, dadas sus dimensiones, solo se considerarán ejemplares hasta 1 o 2.5 metros de altura, que permitan repoblar el sitio en forma natural fácilmente una vez terminado el proyecto.
Para el caso del sibiri, y en su caso, se obtendrán esquejes de ejemplares robustos, productivos y sanos del mismo predio; así como aquellos ejemplares juveniles. Los esquejes deberán ser sujetos a deshidratación ligera para inducir suberización de la base del esqueje. Se colectarán esquejes de tamaño medio a grande (0.50 m), libres de manchas obscuras sospechosas o decoloraciones. Después de colectados, se almacenan en un lugar seco y sombreado por dos semanas. También se pueden usar fracciones de esquejes cuando el material de plantación es escaso, pero entre más pequeñas sean las porciones, el tiempo para que los brotes alcancen tamaño normal será más largo.
Para reducir las pudriciones, las pencas deberán ser tratadas con caldo bordelés preparado el mismo día de la colecta. La mezcla consiste en 1 kg de sulfato de cobre en 5 litros de agua caliente, hasta que se disuelva, y luego agregar 1 kg de cal y agitar hasta que la mezcla sea homogénea, entonces se diluye con agua adicional hasta completar 100 litros (mezcla suficiente para tratar hasta 2000 pencas). Los esquejes iniciaran el proceso de enraizamiento poco después de que entran en contacto con el suelo. La humedad del suelo es importante – pero no limitante- para el enraizamiento, debido a que las raicillas utilizan el agua almacenada en el esqueje. Si los esquejes son desprendidos de la planta madre, la zona de corte cicatriza y se suberiza, sellando los sitios de pérdida de humedad adicional. La liberación inmediata de mucílago por los tejidos heridos mejora y acelera la cicatrización. Una vez que se suberiza, cada pieza puede actuar como un propágulo independiente.
El agua almacenada cubrirá las necesidades de transpiración, la formación de nuevas raíces y de brotes si se coloca en el suelo. El esqueje puede sostener la pérdida de agua por un largo tiempo: hasta seis meses sin perder viabilidad si se le almacena en un sitio sombreado y seco.
La plantación puede hacerse aun si no se cuenta con humedad en el suelo, ya sea con esquejes completos o fracciones de acuerdo a la disponibilidad. Esta es una ventaja para la plantación extensiva que se propone, que es de bajo mantenimiento, sobre otras especies de árboles y arbustos usadas con fines de control de la

desertificación las cuales necesitan humedad en el suelo al momento de la plantación para su establecimiento exitoso.

Por último, para evaluar y dar seguimiento a este programa de rescate de especies, se establece:
1.- Realizar monitoreos cada 8 días durante el periodo que dure el proceso de cambio de uso de suelo, siendo el último un mes después de haber sido relocalizados los ejemplares.
2.- Se llevará registro de ejemplares relocalizados dentro del predio.
3.- Identificar en cada monitoreo el número de ejemplares vivos, muertos o con algún grado de marchitez para cada especie.
4.- Llevar registro de riegos aplicados en base al programa antes mencionado.

X. Que no hubo solictud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el parrafo tercero del Articulo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecologico y Prooteccion al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XI. Que el **C. M RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** presenta la identificación, descripción de los **PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.**

Pronóstico del Escenario.- La zona donde se desarrolla el proyecto no tiene potencial agrícola o pecuario, por lo que quizá se presente degradación de terrenos dado su abandono como terrenos de agostadero ya que se ubican muy cerca de asentamientos humanos a pie de vías importantes de comunicación, lo que los puede convertir en tiraderos de escombro urbano, dañando su buena conservación y valioso paisaje natural de especies nativas y de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El establecimiento de este proyecto contempla una pequeña perdida de la cobertura de vegetación Xerofila, sin embargo, las especies rescatadas se concentraran en las áreas verdes designadas, el mantenimiento que se le dará para su buen funcionamiento minimizándose los efectos de la erosión al suelo por el viento y el diseño maestro del desarrollo habitacional por conservar tanto la topografía, vegetación y en conjunto paisaje natural al máximo.
Los residuos sólidos y líquidos generados en la preparación del sitio y construcción serán removidos por empresas especializadas en el ramo y estos serán mínimos ya que el personal contratado no pernoctara en el predio. Los generados en la operación del desarrollo habitacional serán removidos por el municipio dos veces por semana y se contara con sistema de fosas sépticas individuales contratando los servicios especializados de empresas particulares autorizadas para la colección, transporte y disposición fuera del predio. Contando para ello con la anuencia municipal, por lo que no generaran impactos significativos. En cuanto a los residuos peligrosos de no tenerse un manejo adecuado de éstos, pueden provocar afectaciones al aire y al suelo, sin embargo, existe un protocolo de buenas prácticas que ayudarán a tener un buen manejo de éstos y otras acciones en la etapa de preparación del sitio y construcción, por lo que se prevé mínimas afectaciones al medio y se asegura un aspecto limpio en el área ocupada por el desarrollo. Respecto a la generación de emisiones de gases y ruido emitidos a la atmósfera éstas serán mínimas debido al mantenimiento que se le dará a la maquinaria empleada en la preparación del sitio y construcción. Una vez en operación solo los vehículos de quienes adquieran vivienda y los vehículos empleados por el personal de servicios del municipio que atiendan las necesidades del desarrollo habitacional impactarán, los cuales deberán contar con los permisos y licencias requeridas para su circulación dentro de la zona urbana de la ciudad.De este modo con la ejecución de las medidas que se proponen en el presente estudio, se contribuirá a mantener la esencia de la región y sobre todo los servicios ambientales.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa que se plantea corresponde al control de los residuos sólidos y líquidos básicamente.
Con la aplicación de este programa se pretende dar un manejo adecuado a los residuos generados por las actividades que se desarrollarán en el proyecto, ya que el manejo inadecuado de los residuos no solamente crea olores desagradables, riesgos de incendio, mal aspecto y afectación al medio.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Reducir los volúmenes que se producen diariamente mediante la separación de residuos en sus componentes orgánicos e inorgánicos y los reciclables. Concientizar al personal sobre la problemática ambiental resultante por el mal manejo y disposición de los residuos generados por las diversas actividades durante la operación del proyecto.

MANEJO DE LOS RESIDUOS:

El manejo adecuado de los residuos consta de tres fases muy importantes:

1. **Almacen**a Un recipiente adecuado para depositar los residuos generados debe tener las siguientes características:

- Ser impermeables.
- Estar provistos de tapa ajustada.
- Ser resistentes a la oxidación.
- Ser estructuralmente fuertes para resistir la manipulación.
- Ser fáciles de llenar, limpiar y vaciar.
- Tener tamaño adecuado, de manera que cuando estén llenos puedan se fácilmente manipulados por una persona.
- Estar provistos de asas a los lados y una agarradera en la tapa.

2. Recomienda que sean de una capacidad de alrededor 200 litros, de acuerdo con la frecuencia de disposición final. La disposición inadecuada puede convertirse en una serie de pequeños tiraderos, por lo que los recipientes o contenedores para basura son indispensables para su almacenamiento correcto:

3. Recolección de residuos, una planeación involucrando la distribución adecuada y accesible a los contenedores, permitirá brindar una adecuada recolección.

4. Disposición final, una vez separados los residuos estos tendrán su destino final donde disponga el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Conclusiones

Una vez analizados los daños ambientales ocasionados por el proyecto con la ejecución de cambio de uso de suelo y su efecto en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, debido, a que esta zona y el predio ha sido impactada con anterioridad, sin embargo, se hace énfasis en mantenimiento de cobertura, topografía y paisaje natural actual. Dentro del área de cambio de uso de suelo se encontraron 2 especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Olneya tesota* (Protegida y no endémica), Guayacan (*Guaiacum coulteri*) sin embargo, son susceptibles de rescatarse y reubicarse en su mayoría, por lo que la pérdida de éstas en general es muy baja. Por otro lado, como se ha mencionado antes el proyecto contempla la pérdida de la cobertura de vegetación de especies nativas en el predio, sin embargo, su afectación es puntual individual para cada lote y la generación de beneficios como mantenimiento con riego a áreas desprovistas de vegetación y la reforestación de áreas designadas permite desplazar los efectos

negativos locales por un incremento regional al mejorar condiciones de cobertura en las áreas verdes designadas del predio y la reducción de emisión de polvo.

XII. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por las obras o actividades del proyecto en la preparación del sitio, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, considerando que las obras y actividades de competencia Federal para este proyecto se refiere al Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal del que se refiere el Artículo 5 inciso O), Fracción I **Cambio de uso de suelo para actividades de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana,** que el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y de cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial",** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos al **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** respecto a lo manifestado sobre el proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"** que que consiste en la construcción de un desarrollo habitacional con lotes residencial en la zona norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Se construirán dentro del desarrollo habitacional residencial un total de 35 unidades residenciales, además de 2 áreas comerciales, sobre una superficie de 4-86-89.73 has, de los cuales **(2-27-07 has)** cuentan con vegetación forestal, además dejando 0-96-05.95 has como reserva de uso mixto del lado Norte sobre el Blvd. Gustavo Mazon López, propiedad del promovente, dentro del municipio de Hermosillo, Sonora..

No. de bitácora: 26/MP-0105/07/21
Clave de proyecto: 26SO2021UD062

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0492/2021

Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021.

La presente autorización en materia de impacto ambiental contempla las actividades de cambio de uso de suelo forestal de una superficie total de 4-86-89.73 has de las cuales **2-27-07 has** cuentan con vegetación forestal y que serán destinadas a urbanización del proyecto, el impacto será significativo, dada la eliminación de la vegetación que existe y el cambio de uso del suelo en esta superficie.

CUADRO CONSTRUCCION 4-86-89.73 HAS,

FID	X_UTM	Y_UTM
0	506613.5143	3228136.332
1	506677.7929	3227952.451
2	506447.4022	3227871.439
3	506381.1797	3228059.752
4	506471.5851	3228091.933
5	506521.1626	3228108.581
6	506580.4603	3228129.666
7	506588.2386	3228129.670
8	506599.9048	3228131.893

Preparación del Sitio.- Las actividades que se realizaran para preparar el terreno son: desmonte, despalme y limpieza dentro del área del proyecto, esto afectara el uso actual del suelo que es de vegetación forestal en las **2-27-07** hectáreas que cuentan con vegetación y serán destinadas a urbanización en la primera etapa del proyecto, el impacto será significativo, dada la eliminación de la vegetación que existe y el cambio de uso del suelo en esta superficie. El desmonte se realizará con tractor y simultáneamente se llevará a cabo el despalme y desenraice.

Para las actividades de trazo y nivelación, se realizarán en un mínimo los cortes, para preparar el área de vialidades. El área de plataforma para construcción habitacional se aprovechará al máximo la topografía natural del terreno y se deberá realizar estudios de mecánica de suelos para la conformación y compactación de plataformas donde se construirán las residencias en forma individual.
En todas las actividades se realizarán riegos preventivos con pipa para reducir la emisión de polvo a la atmósfera y se dará mantenimiento preventivo a todos los vehículos y maquinaria para reducir las emisiones de estos y el ruido. Descripción de Obras y Actividades Provisionales del Proyecto.- Durante la preparación del sitio, no se contempla realizar obras provisionales en el área del proyecto ya que, por la cercanía del proyecto a la zona urbana, el personal que se emplee en las distintas etapas no pernoctara en el predio.
Solo se tiene contemplado la contratación e instalación de retretes portátiles para los obreros en el área del proyecto durante los primeros 4 meses.
Durante la construcción del proyecto se instalarán almacenes temporales de insumos y materiales de construcción, así como un almacén especial para resguardar residuos peligrosos provenientes del mantenimiento a la maquinaria y equipo, mientras estos son retirados del área del proyecto por empresas especializadas en su manejo.
Iniciando por la urbanización, instalando el equipamiento urbano, líneas de agua, drenaje pluvial y energía, de forma subterránea; posteriormente se dará inicio a la construcción de vialidades con carpeta asfáltica y guarniciones y banquetas de concreto.
Para el diseño del desarrollo, y evitar remover en exceso la vegetación del sitio, se diseñaron las vialidades aprovechando los caminos existentes, en donde únicamente se ampliarán estos para cumplir con la reglamentación para las vialidades, y de esta forma reducir al mínimo la apertura total de estas para su establecimiento, reduciéndose a pequeñas secciones para apertura total. En el caso de los lotes

residenciales, se han establecido fracciones para zona de construcción con estrictas normas dentro de cada uno de estos, que en promedio representa un 40% de la superficie de cada lote, con el fin de evitar se elimine en demasía la vegetación y se pierda la belleza escénica del área; se mantendrán buffers de 4 metros de ancho entre cada lote para mantener la continuidad del paisaje.

Etapa de Abandono Del Sitio.- La etapa de abandono del sitio no aplica en este caso ya que se trata del establecimiento de un desarrollo habitacional, el cual se incorporará a la mancha urbana de la ciudad de Hermosillo, Sonora. La infraestructura urbana instalada se mantendrá y renovará su uso con forme sea necesario, de acuerdo a las necesidades de la población renovando la vida útil de la misma de forma permanente.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas de Preparación del sitio, que es cuando se realizara la actividad considerando de competencia federal y que ampara esta autorización por **5 años** para realizar el cambio de uso de suelo en las **2-27-07 has** que cuentan con vegetación forestal y seran destinadas a urbanización del proyecto denominado "**Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial**", dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presenta autorización y seran prorrogados a juicio de esta Secretaria, siempre y cuando el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles precios a la fecha de su vencimiento.

TERCERO. - El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.
Deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 51.- La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.
Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando:
II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua,
especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
por lo que deberá presentar a esta Secretaría antes de dar inicio a las obras de desmonte o cambio de uso de suelo de terreno forestal evidencia de que está cubierta una Fianza o Seguro con respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente, considerando que se reporta especies de vegetación en estatus de protección dentro del área propuesta de cambio de uso de suelo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Olneya tesota* (Protegida y no endémica), Guayacan (*Guaiacum coulteri*).

CUARTO.- El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la

presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- El C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera precia, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el articulo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asía como cumplir con los requisitos del tramite de Homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaria en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación destinadas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra,** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

CONDICIONANTES:

El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA debe:**

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto y citadas en su Capítulo VI, por el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** en el desarrollo del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial"** así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Las descargas de agua en su caso, deben ajustarse a lo establecido en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectación significativa y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpos de agua, o suelo en las áreas aledañas de donde se localiza el proyecto.

3. Para las descargas de aguas residuales en las distintas etapas del proyecto **"Desarrollo Habitacional Cañadas Residencial", el C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA. ,** según manifiesta, gestionarán ante los servicios públicos municipales por lo que queda prohibido las descargas de aguas residuales al suelo .

4. Implementar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, según lo propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos puntuales, sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental..

5. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

6. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manfiestados en el estudio de impacto ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.

7. El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que , debe manejar manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

8. En tantos son recolectados y atendiendo a la normatividad, los residuos peligrosos que se generen deberán ser depositados en tambos con tapa roscada a fin de prevenir derrames accidentales al suelo y evitar así la contaminación de este, debiendo establecer un sitio protegido para su almacenamiento.

9. Deberán llevar a cabo una inspección periódica del estado de los recipientes, tanto lo que serán utilizados para el transporte de combustibles como de aquellos que se utilicen para el almacenamiento e residuos peligrosos, a fin de detectar cualquier fuga y corregirla inmediatamente con el objetivo de evitar la contaminación del suelo.

10. La empresa encargado de realizar la recolección y disposición final de residuos peligrosos generados en el área del proyecto, deberá contar con la autorización vigente ante esta dependencia para su operación.

11. En el caso de los residuos urbanos, deben ser depositados en contendores con tapa colodacos en sitios estrategicos al alcance de los trabjadores, para posteriormente trasladarlos al sitio de disposición final municipal. El almacenamiento de estos residuos en la zona del proyecto no deberá exceder de los 5 dias ya que a partir de ese lapso tiende a aparecer fauna nociva.

12. Informar a esta Secretaria, a traves de ls Delegación de PROFEPA de caulquier generación de impactos ambientales no previstos y/o por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

Queda prohibido al **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA :**

13. Efectuar el mantenimiento, lavado, y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello se debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** debe:

14. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

15. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, puedan ocasionar una afectación al entorno natural o terrenos

SEPTIMO.- El C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA, debe implementar el **Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto** en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua, aire y ruido, **el Programa de Vigilancia Ambiental,** debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de preparación y construcción y de manera anual ante esta Secretaria (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera..

OCTAVO.- El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

NOVENO .- La presente resolución a favor del **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA ,** es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, del **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta

Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- La bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **AGUILAR GANDARA INMOBILIARIA S.A DE C.V.** para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaria sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO. Seran nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- El C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, el **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

No. de bitácora: 26/MP-0105/07/21
Clave de proyecto: 26SO2021UD062

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0492/2021

Hermosillo, Sonora a 09 de diciembre del 2021.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. RODRIGO TORRES CANDE BALDERRAMA,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV,39,40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 16 DIC. 2021 O
CONTACTO CIUDADANO

[1] En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMCL/DMVL/JLVV*2021